

Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como **"LA SECRETARÍA"** quien para efecto del presente contrato será el comodante, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, al que en lo subsecuente se le referirá como **"SERVICIOS DE SALUD"** y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por el **Dr. José de Jesús Méndez de Lira**, en su Carácter de Director General del referido Organismo; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de **"LA SECRETARÍA"**, que:

- a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Ejecutivo Estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría en el presente instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al Titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800, Ext 22841.
- d) Es la legítima propietaria de los vehículos, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara el representante del **"SERVICIOS DE SALUD"**, que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud Jalisco, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene objeto prestar servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa, con excepción de lo que corresponde al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación, teniendo atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º fracciones II y X de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
- b) Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 10 fracción I de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280, teléfono (33) 30305000.
- d) Por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- e) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- f) Es su deseo e intención celebrar el presente Contrato con **"LA SECRETARÍA"**, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.

III. Declaran conjuntamente **"LA SECRETARÍA"** y **"SERVICIOS DE SALUD"**, que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las **“PARTES”**.
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, **“LA SECRETARÍA”** manifiesta que los citados bienes se encuentra libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por **“SERVICIOS DE SALUD”**.

Habiendo declarado lo anterior, las **“PARTES”** se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. **“LA SECRETARÍA”**, concede gratuita y temporalmente a **“SERVICIOS DE SALUD”**, el uso y goce de los vehículos en lo sucesivo los **“VEHÍCULOS”**, descritos a continuación:

MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	Nº DE SERIE	PLACA
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD578450JY192043	JR-92330
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD578459JY192154	JR-92331
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD57845XJY194995	JR-92332
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD57845XJY196679	JR-92333
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD57845XJY196715	JR-92334
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD57845XJY196925	JR-92335
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD578458JY196941	JR-92336
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD578455JY196945	JR-92337
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD578453JY197303	JR-92338
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD578454JY197357	JR-92339
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD578454JY197407	JR-92340
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD578454JY197536	JR-92341
DODGE	RAM 700	2018	BLANCO	9BD578454JY197553	JR-92342

“SERVICIOS DE SALUD” se obliga a darle a los **“VEHÍCULOS”**, el uso que corresponda a las características de la unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que, el **“SERVICIOS DE SALUD”** llevará a cabo el uso de los **“VEHÍCULOS”** por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que **“SERVICIOS DE SALUD”** tenga la posesión de los citados bienes. Por ello, **“SERVICIOS DE SALUD”** será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se den a los **“VEHÍCULOS”**.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, **“SERVICIOS DE SALUD”** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los **“VEHÍCULOS”**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Asimismo, **“SERVICIOS DE SALUD”** tiene prohibido enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente los **“VEHÍCULOS”**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **18 de junio de 2020**, y terminará el día **05 de diciembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las **“PARTES”** acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los **“VEHÍCULOS”**, estará sujeto a que, a juicio de **“LA SECRETARÍA”** que **“SERVICIOS DE SALUD”** se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. **“SERVICIOS DE SALUD”** recibirá y devolverá los **“VEHÍCULOS”** en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **“DIRECCIÓN”**.

“SERVICIOS DE SALUD” se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los **“VEHÍCULOS”**, al momento en que lo reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **“DIRECCIÓN”**, como enlace de **“LA SECRETARÍA”** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a **“SERVICIOS DE SALUD”**, la devolución de los **“VEHÍCULOS”**, obligándose **“SERVICIOS DE SALUD”** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.







“SERVICIOS DE SALUD” se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **“DIRECCIÓN”** para recibir el citado bien, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que **“SERVICIOS DE SALUD”** devuelva a **“LA SECRETARÍA”**. Previo a la devolución de los **“VEHÍCULOS”**, por lo que **“SERVICIOS DE SALUD”** deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren libres de cualquier adeudo que sobre ellos pudieran existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante **“LA DIRECCIÓN”**, de tal que este deberá presentar la siguiente documentación ante la **“DIRECCIÓN”**:

- Impresión del documento denominado “Liquidación de Padrón Vehicular”, la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **“DIRECCIÓN”**.
- Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que **“SERVICIOS DE SALUD”** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la **“DIRECCIÓN”**, esta última informará a **“SERVICIOS DE SALUD”** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que fueron entregados.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. **“SERVICIOS DE SALUD”** se obliga a conservar los **“VEHÍCULOS”** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **“PARTES”** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo de los **“VEHÍCULOS”**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública, para indemnizar a **“SERVICIOS DE SALUD”** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. **“SERVICIOS DE SALUD”**, por su cuenta y a su costa, deberá asegurar los **“VEHÍCULOS”**. Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por **“SERVICIOS DE SALUD”**, señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública como beneficiario preferencial. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

“SERVICIOS DE SALUD” acreditará el aseguramiento de los **“VEHÍCULOS”** ante **“LA SECRETARÍA”**, mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la **“DIRECCIÓN”**. En caso de renovación de este instrumento, **“SERVICIOS DE SALUD”**, deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar los vehículos por todo el plazo de vigencia, **“SERVICIOS DE SALUD”** deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

En caso de que **“SERVICIOS DE SALUD”** cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir los **“VEHÍCULOS”** dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, **“SERVICIOS DE SALUD”** deberá presentar ante la **“DIRECCIÓN”**, copia simple de la solicitud de endoso de los **“VEHÍCULOS”** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro, **“SERVICIOS DE SALUD”** realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, **“SERVICIOS DE SALUD”** deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, **“SERVICIOS DE SALUD”** deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

Vigencia del 18 de junio de 2020 hasta 05 de diciembre de 2024

En caso de que por cualquier motivo, los **"VEHÍCULOS"** carezcan de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión de **"SERVICIOS DE SALUD"**, y los respectivos bienes sufran cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, **"SERVICIOS DE SALUD"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

"SERVICIOS DE SALUD" deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufran los **"VEHÍCULOS"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de **"LA SECRETARÍA"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. **"SERVICIOS DE SALUD"** se obliga a realizar el pago de refrendo vehicular que causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, que **"SERVICIOS DE SALUD"** contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

"SERVICIOS DE SALUD" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a **"LA SECRETARÍA"**, siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables a **"SERVICIOS DE SALUD"**.

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. **"SERVICIOS DE SALUD"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los **"VEHÍCULOS"**, incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"**, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias a efectuar a los **"VEHÍCULOS"**, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de **"SERVICIOS DE SALUD"**, que se derivan del presente contrato, por lo que **"SERVICIOS DE SALUD"** otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la **"DIRECCIÓN"** disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte de **"SERVICIOS DE SALUD"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

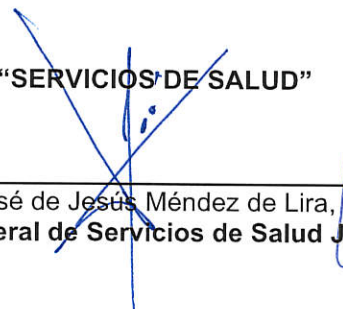
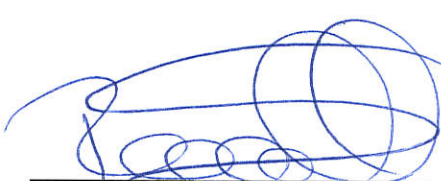
Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, **"SERVICIOS DE SALUD"** deberá efectuar la devolución o entrega del **"VEHÍCULOS"** en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las **"PARTES"** se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, además de la **"DIRECCIÓN"**, la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Vigencia del 18 de junio de 2020 hasta 05 de diciembre de 2024

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por triplicado el día 18 de junio de 2020.

Por **"LA SECRETARÍA"**
C. Álvaro Ladron de Guevara Macías,
**Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**Por **"SERVICIOS DE SALUD"**
Dr. José de Jesús Méndez de Lira,
Director General de Servicios de Salud Jalisco.**TESTIGOS:**
Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
**Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.**
Mtra. Rosemary Maroun Shehin,
**Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.**

LAHP.

EL PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CELEBRADO EL 18 DE JUNIO DE 2020.